



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de agosto de 2022.**

| | |
|----------------------------|--|
| Proceso | Ordinario |
| Demandante | Juan Carlos Henao Castañeda. CC. 71.747.043 |
| Demandada | Lucia del Carmen Gómez Gómez. CC. 43.470.085 Propietaria del establecimiento de comercio denominado Distribuidora Mundo Huevo |
| Radicado | 2022-279 |
| Auto Interlocutorio | 0938 |
| Asunto | Inadmite demanda. |

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, al presentar las siguientes falencias.

1. En el acápite de hechos:
 - a. Ordinal noveno, y décimo primero, no son hechos, son apreciaciones personales de la abogada.
 - b. Ordinal décimo, contiene simultáneamente varios hechos.
2. En el acápite de pruebas:
 - a. Alega certificado de matrícula de persona natural desactualizado.
 - b. Los documentos allegados a páginas 10 a 13 y 64 a 66, se encuentran ilegibles.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Juan Carlos Henao Castañeda contra Lucia del Carmen Gómez Gómez, como propietaria del establecimiento de comercio denominado Distribuidora Mundo Huevo; para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá enviarse al canal de notificaciones del Despacho (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), y acreditando el envío simultáneo con sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Tercero. Reconocer personería a la abogada Clara Eugenia Gómez Gómez, identificada con CC. 43.532.492 y portadora de la TP. 68.184 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 128 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 31 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario